



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Junio del 2006.

P.O. N° 67

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Guadalupe Sánchez, del Poblado "SAN RAFAEL" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 580/2005. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños particular **CARL ROGERS**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización de Estudios en Educación Primaria al **COLEGIO ARBOLEDA**, con alumnado mixto del turno matutino, en Tampico, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para que el **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** imparta Educación en el nivel medio superior de **BACHILLERATO TECNICO EN COMPUTACION, TECNICO EN ELECTRONICA, TECNICO CONTABLE y ADMINISTRATIVO y TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, en plan semestral y modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Eduardo Reyes Cisneros. (1ª. Publicación)..... 20

**EDICTO** al C. José Luis Pliego Duran. (1ª. Publicación)..... 20

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA 010**, de la Unidad Licitadora 57057002, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CIUDAD DE REYNOSA**, en el municipio de Reynosa Tamaulipas..... 21

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**  
**EDICTO**

**C. GUADALUPE SANCHEZ.**  
**Con domicilio desconocido.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **580/2005**, promovido por **EDUVIGES LARA SANCHEZ**, del poblado "**SAN RAFAEL**", Municipio de Llera, Tamaulipas, en contra de **GUADALUPE SANCHEZ**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Llera, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que en la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (1a. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 12 de julio de 2004, la ciudadana **MONICA MONTELONGO BRIONES**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que el jardín de niños **CARL ROGERS**, imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Circuito Encinos, número 253 "D", Fraccionamiento Encinos, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MONICA MONTELONGO BRIONES**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **CARL ROGERS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MONICA MONTELONGO BRIONES** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **CARL ROGERS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al jardín de niños **CARL ROGERS**, tal como lo reportó la ciudadana **HORTENSIA ISABEL RAMIREZ RIOS**, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CARL ROGERS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **CARL ROGERS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **CARL ROGERS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CARL ROGERS**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CARL ROGERS**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP236/2006, de fecha 17 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **CARL ROGERS**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Circuito Encinos, número 253 "D", Fraccionamiento Encinos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CARL ROGERS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al jardín de niños **CARL ROGERS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Circuito Encinos, número 253 "D", Fraccionamiento Encinos, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0602636**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el jardín de niños **CARL ROGERS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CARL ROGERS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MONICA MONTELONGO BRIONES**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **CARL ROGERS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **CARL ROGERS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños **CARL ROGERS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **CENTRO DE ESTIMULACION EDUCATIVA CARL ROGERS, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **CARL ROGERS**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2005, la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Insurgentes Norte, número 203 "A", colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano HORACIO HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP239/2006, de fecha 17 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Insurgentes Norte, número 203 "A", colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS INSTITUTO GANDHI, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga autorización al jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Insurgentes Norte, número 203 "A", colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0603640**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **NASHELLY ANALY BONILLA VELAZQUEZ**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO GANDHI**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2005, el ciudadano **RAUL GOMEZ ALARCON** representante legal de la persona moral “**COLEGIO ARBOLEDA A.C.**”, solicitó se otorgue autorización a la escuela particular **COLEGIO ARBOLEDA**, para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Encino, número 603, Colonia Arboleda de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral “**COLEGIO ARBOLEDA**”, **A.C.** a través de su representante legal como el personal directivo y docente del **COLEGIO ARBOLEDA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el representante legal y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por José Juan de León Espíndola, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico suficiente para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el representante legal convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del periodo para el que fue aprobada.



**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, adquiere la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

**II.-** Que se compromete cumplir y hacer cumplir con respeto, las reglas previstas para los honores que se deben rendir a los símbolos patrios, Escudo Nacional, Bandera Nacional e Himno Nacional, así como con cada acto cívico señalado en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984 y demás relativas

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por lo que a través del Oficio número SE/SP213/2006 del 20 de febrero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para la educación primaria que imparta la escuela privada **COLEGIO ARBOLEDA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS EN EDUCACION PRIMARIA AL COLEGIO ARBOLEDA, DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización de Estudios en Educación Primaria al **COLEGIO ARBOLEDA**, con alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Encino número 603, Colonia Arboleda, de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0602632**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I, y XII de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución educativa particular, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La institución educativa particular **COLEGIO ARBOLEDA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia sobre la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la escuela primaria **COLEGIO ARBOLEDA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **RAUL GOMEZ ALARCON**, como representante legal del **COLEGIO ARBOLEDA**, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2005, el Ciudadano RAMIRO ESPERICUETA REYNA, representante legal de la persona moral IMPULSORA DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR DE NUEVO LAREDO S.C., quién auspicia al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, estudios de BACHILLERATO a) TECNICO EN COMPUTACION, b) TECNICO EN ELECTRONICA, c) TECNICO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO y d) TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE, en plan semestral de tres años, modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán, número 1032, de la Zona Centro de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que IMPULSORA DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR DE NUEVO LAREDO S.C., es una sociedad legalmente constituida, que tiene como objeto social, entre otros, el de coadyuvar con la formación integral de la juventud, gestionar ante la Universidad Autónoma de Tamaulipas o de la Secretaría de Educación Pública, la autorización para impartir

la educación secundaria y preparatoria, según se aprecia en el Acta Constitutiva contenida en Escritura Pública número 4453 de fecha 31 de agosto de 1982, Protocolizada ante la fe del Licenciado Manuel Acle y Acle, Notario Público número 35, con ejercicio en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Estado, para que los estudios realizados en sus instituciones, tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; se regirá conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley de Educación para el Estado; la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, según las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de IMPULSORA DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR DE NUEVO LAREDO, S.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, ha sido revisado por la autoridad educativa, razón por la cual a través del oficio número SET-/118/2006 de fecha 13 de febrero de 2006, suscrito por la Secretaria de Educación en Tamaulipas y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, se emite opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio, para que imparta en el nivel medio superior de BACHILLERATO a) TECNICO EN COMPUTACION, b) TECNICO EN ELECTRONICA, c) TECNICO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO y d) TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE en plan semestral, de tres años y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán, número 1032, de la Zona Centro de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, IMPARTA EDUCACION EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE BACHILLERATO TECNICO EN COMPUTACION, TECNICO EN ELECTRONICA, TECNICO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO Y TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación del plan y programas de estudio para impartir BACHILLERATO a) TECNICO EN COMPUTACION, b) TECNICO EN ELECTRONICA, c) TECNICO CONTABLE y ADMINISTRATIVO y d) TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE, en plan semestral y modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán, número 1032, de la Zona Centro de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **NMS04/01/2006**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El plan y programas de estudio que se aprueban al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, serán de conformidad con la estructura siguiente:

**BACHILLERATO TECNICO EN COMPUTACION**

ASIGNATURAS	Horas/Semanas			C
	HT	HP	TH	
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Algebra	5	5	10	5
Inglés I	5	5	10	5
Química I	4	4	8	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	3	6	3
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	4	4	8	4
Historia de México	4	4	8	4
	29	29	58	29
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Geometría y Trigonometría	5	5	10	5
Inglés II	5	5	10	5
Química II	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	4	4	8	4
Sistemas Operativos	5	5	10	5
Procesador de Palabras	4	4	8	4
Hojas de Cálculo Electrónicas	4	4	8	4
Presentaciones Electrónicas	4	4	8	4
	35	35	70	35
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Geometría Analítica	5	5	10	5
Inglés III	5	5	10	5
Biología	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores II	4	4	8	4
Métodos de Investigación	4	4	8	4
Utilerías	4	4	8	4
Bases de Datos	4	4	8	4
Introducción a la Programación	5	5	10	5
	35	35	70	35
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística I	4	4	8	4
Inglés IV	5	5	10	5
Física I	4	4	8	4
Ecología	4	4	8	4
Redes	4	4	8	4
Fundamentos de Administración	4	4	8	4
Programación I	5	5	10	5
Análisis y Diseño de Sistemas	4	4	8	4
	34	34	68	34

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística II	5	5	10	5
Inglés V	5	5	10	5
Física II	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores III	4	4	8	4
Programación II	4	4	8	4
Administración de Centros de Cómputo	4	4	8	4
Seguridad Industrial	4	4	8	4
	30	30	60	30
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Taller de Matemática Aplicada	5	5	10	5
Materia Optativa	5	5	10	5
Temas de Física	5	5	10	5
Dibujo Técnico	5	5	10	5
Programación III	4	4	8	4
Desarrollo e Implementación de Sistemas	4	4	8	4
	28	28	56	28
Total	191	191	382	191
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>				
Inglés Conversacional				
Psicología				
Literatura				
Introducción al Derecho				
Relaciones Humanas				

**BACHILLERATO TECNICO EN ELECTRONICA**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Horas/Semanas</b>			
	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Algebra	5	5	10	5
Inglés I	5	5	10	5
Química I	4	4	8	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	3	6	3
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	4	4	8	4
Historia de México	4	4	8	4
	29	29	58	29
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Geometría y Trigonometría	5	5	10	5
Inglés II	5	5	10	5
Química II	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	4	4	8	4
Electrónica I	5	5	10	5
Procesador de Palabras	4	4	8	4
Hojas de Cálculo Electrónicas	4	4	8	4
Presentaciones Electrónicas	4	4	8	4
	35	35	70	35

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Geometría Analítica	5	5	10	5
Inglés III	5	5	10	5
Biología	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores II	4	4	8	4
Métodos de Investigación	4	4	8	4
Utilerías	4	4	8	4
Electrónica II	5	5	10	5
Circuitos Lógicos I	4	4	8	4
	35	35	70	35
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad Estadística I	4	4	8	4
Inglés IV	5	5	10	5
Física I	4	4	8	4
Ecología	4	4	8	4
Teoría de Control	4	4	8	4
Electrónica III	5	5	10	5
Circuitos Lógicos II	4	4	8	4
Circuitos Eléctricos	4	4	8	4
	34	34	68	34
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística II	5	5	10	5
Inglés V	5	5	10	5
Física II	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores III	4	4	8	4
Electrónica IV	4	4	8	4
Electrónica Digital	4	4	8	4
Electricidad	4	4	8	4
Electrónica Industrial I	4	4	8	4
	34	34	68	34
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Taller de Matemática Aplicada	5	5	10	5
Materia Optativa	5	5	10	5
Temas de Física	5	5	10	5
Dibujo Técnico	5	5	10	5
Seguridad Industrial	4	4	8	4
Electrónica V	4	4	8	4
Electrónica Industrial II	4	4	8	4
Simulación Electrónica	4	4	8	4
	36	36	72	36
Total	203	203	406	203
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>				
Inglés Conversacional				
Psicología				
Literatura				
Fundamentos de Administración				
Introducción al Derecho				
Relaciones Humanas				

**BACHILLERATO TECNICO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO**

ASIGNATURAS	Horas/Semanas		TH	C
	HT	HP		
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Algebra	5	5	10	5
Inglés I	5	5	10	5
Química I	4	4	8	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	3	6	3
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	4	4	8	4
Historia de México	4	4	8	4
	29	29	58	29
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Geometría y Trigonometría	5	5	10	5
Inglés II	5	5	10	5
Química II	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	4	4	8	4
Introducción a la Administración	5	5	10	5
Procesador de Palabras	4	4	8	4
Hojas de Cálculo Electrónicas	4	4	8	4
Presentaciones Electrónicas	4	4	8	4
	35	35	70	35
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Geometría Analítica	5	5	10	5
Inglés III	5	5	10	5
Biología	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores II	4	4	8	4
Utilerías	4	4	8	4
Administración I	4	4	8	4
Relaciones Públicas	4	4	8	4
Contabilidad I	5	5	10	5
	35	35	70	35
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística I	4	4	8	4
Inglés IV	5	5	10	5
Física I	4	4	8	4
Ecología	4	4	8	4
Administración de Recursos Humanos	4	4	8	4
Contabilidad II	5	5	10	5
Administración de Sueldos y Salarios	4	4	8	4
Administración de Recursos Materiales	4	4	8	4
	34	34	68	34

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística II	5	5	10	5
Inglés V	5	5	10	5
Física II	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores III	4	4	8	4
Administración de Recursos Financieros	4	4	8	4
Contabilidad III	4	4	8	4
Derecho Mercantil	4	4	8	4
	30	30	60	30
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Taller de Matemáticas Aplicada	5	5	10	5
Materia Optativa	5	5	10	5
Economía	5	5	10	5
Administración de la Mercadotecnia	5	5	10	5
Administración de la Producción	4	4	8	4
Auditoría Administrativa	4	4	8	4
Legislación Fiscal	4	4	8	4
	32	32	64	32
Total	195	195	390	195
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>				
Inglés Conversacional				
Psicología				
Literatura				
Relaciones Humanas				
Introducción al Derecho				

### BACHILLERATO TECNICO ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Horas/Semanas</b>			
	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Algebra	5	5	10	5
Inglés I	5	5	10	5
Química I	4	4	8	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	3	6	3
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores I	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	4	4	8	4
Historia de México	4	4	8	4
	29	29	58	29



<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Geometría y Trigonometría	5	5	10	5
Inglés II	5	5	10	5
Química II	4	4	8	4
Lectura, Expresión Oral y Escrita II	4	4	8	4
Introducción a la Administración	5	5	10	5
Procesador de Palabras	4	4	8	4
Hojas de Calculo Electrónicas	4	4	8	4
Presentaciones Electrónicas	4	4	8	4
	35	35	70	35
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Geometría Analítica	5	5	10	5
Inglés III	5	5	10	5
Biología	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores II	4	4	8	4
Taquigrafía I	4	4	8	4
Administración I	4	4	8	4
Relaciones Públicas	4	4	8	4
Contabilidad I	5	5	10	5
	35	35	70	35
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística I	4	4	8	4
Inglés IV	5	5	10	5
Física I	4	4	8	4
Ecología	4	4	8	4
Taquigrafía II	5	5	10	5
Operación de Teclado I	4	4	8	4
Archivonomía	4	4	8	4
Relaciones Humanas	4	4	8	4
	34	34	68	34
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Probabilidad y Estadística II	5	5	10	5
Inglés V	5	5	10	5
Física II	4	4	8	4
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores III	4	4	8	4
Taquigrafía III	4	4	8	4
Operación de Teclado II	4	4	8	4
Correspondencia y Documentación	4	4	8	4
	30	30	60	30

<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Taller de Matemática Aplicada	5	5	10	5
Materia Optativa	5	5	10	5
Economía	5	5	10	5
Administración de Recursos Humanos	5	5	10	5
Taquigrafía IV	4	4	8	4
Operación de Teclado III	4	4	8	4
Redacción y Ortografía	4	4	8	4
	32	32	64	32
Total	195	195	390	195
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>				
Inglés Conversacional				
Psicología				
Literatura				
Introducción al Derecho				

**ARTICULO TERCERO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento al programa de estudios aprobado, con la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTICULO QUINTO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá actualizar cada tres años su plan y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO SEXTO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEPTIMO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá enviar a la autoridad educativa, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en el plazo y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivo físico o electromagnético que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTICULO NOVENO.-** EI INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá evaluar cada tres años el plan y programas de estudios y, de requerirse, procederá a su actualización y registro ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así mismo, cuando pretenda la creación de

nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO DECIMO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en cualquier momento tendrá la facultad de supervisión y vigilancia al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, mediante visitas de inspección ordinarias las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; a efecto de que cumpla con las disposiciones aquí señaladas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento.

**ARTICULO UNDECIMO.-** La persona moral IMPULSORA DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR DE NUEVO LAREDO, S.C., podrá si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento y Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, para el INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA siempre y cuando haya obtenido, previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de la documentación escolar y entrega de sellos oficiales.

**ARTICULO DUODECIMO.-** El INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos respectivos, vigentes en el Estado, así mismo y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, los datos de la nueva constancia la cual acredite que las reparaciones o modificaciones, cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano RAMIRO ESPERICUETA REYNA, representante legal de IMPULSORA DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR NUEVO LAREDO, S.C., para que cumpla con los compromisos que este documento establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**

OFICIO No. O.C.SSP/0967/2006  
EXPEDIENTE: DC-SGG/052/2004

**C. EDUARDO REYES CISNEROS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

Por este conducto NOTIFICO a usted la Resolución de fecha 26 de mayo del 2006, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad, y para tal efecto queda a su disposición en este Organó de Control la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**EDICTO**

OFICIO No. O.C.SSP/0966/2006  
EXPEDIENTE: DC-SGG/052/2004

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN  
DOMICILIO DESCONOCIDO.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 26 de mayo del 2006, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO:-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. **JOSE LUIS PLIEGO DURAN**, en su carácter de Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número Dos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. Por cuanto al C. **EDUARDO REYES CISNEROS**, en su carácter de Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número Dos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, este Organó de Control determina que no existe responsabilidad administrativa con relación a la irregularidad a la que se refiere este sumario. En consecuencia. -----

- - - **SEGUNDO:-** Se impone al C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN, una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión por el termino de dos años sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución. En lo que respecta al C. EDUARDO REYES CISNEROS, se le absuelve de toda responsabilidad administrativa a que se refiere este sumario. -----

- - - **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados. -----

- - - **CUARTO:-** Ejecútese la sanción de inhabilitación por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Y por cuanto a la reparación del daño por conducto de la Dirección de Cobros de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Ciudad, requiérase al inculpado el pago de la cantidad de \$3,781.44 (Tres mil setecientos ochenta y un pesos con 44/100 M.N.), por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Haciéndole saber además que con motivo de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado a la que Usted se encuentra actualmente adscrito, en lo sucesivo este Organismo de Control seguirá conociendo del presente procedimiento de acuerdo con los artículos 36 y SEPTIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**Convocatoria: 010**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-032-06	\$ 2,400.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	16/06/2006	15/06/2006 12:00 horas	15/06/2006 09:00 horas	20/06/2006 10:00 horas	21/06/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	26/06/2006	90	\$' 500,000.00

- Ubicación de la obra: EN LAS CALLES: ALFARO SIQUEIROS, SALVADOR DIAZ MIRON, 13 DE MAYO, CIRCUNVALACION, PALOMA, J. ESPARZA, SERAPIO RENDON, DR. ARROYO, IRAPUATO, CALANDRIAS, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, COLONIAS: LOMAS REAL DE JARACHINA SUR, UNIDOS PODEMOS, EJ. RANCHO GRANDE, SIERRA DE LA GARZA, MANUEL TARREGA, JOSE LOPEZ PORTILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAM.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Junio del 2006 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Junio del 2006 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Junio del 2006 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 15 de Junio del 2006 a las 09:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal o Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas. En caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente mas baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la SEDUE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 06 DE JUNIO DEL 2006. **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JOSE DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Junio de 2006.

NÚMERO 67

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1884.-</b> Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 052/2006.	3	<b>EDICTO 2160.-</b> Expediente Número 272/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8
<b>EDICTO 1962.-</b> Expediente Civil Número 034/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad- Perpetuam.	3	<b>EDICTO 2161.-</b> Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8
<b>EDICTO 1963.-</b> Expediente Número 00028/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 2162.-</b> Expediente Número 837/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
<b>EDICTO 1964.-</b> Expediente Número 00029/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 2163.-</b> Expediente Número 446/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
<b>EDICTO 1965.-</b> Expediente Número 00030/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 2164.-</b> Expediente Número 00424/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 2148.-</b> Expediente 343/2000, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2165.-</b> Expediente Número 674/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2149.-</b> Expediente Número 00360/1995, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2166.-</b> Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2150.-</b> Expediente Número 243/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2167.-</b> Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2151.-</b> Expediente Número 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 2168.-</b> Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2152.-</b> Expediente Número 102/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 2169.-</b> Expediente Número 00287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 2153.-</b> Expediente Número 24/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2170.-</b> Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2154.-</b> Expediente Número 35/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2171.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 413/2006.	11
<b>EDICTO 2155.-</b> Expediente Número 312/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 2172.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario bajo el Número 00409/2006.	11
<b>EDICTO 2156.-</b> Expediente Número 491/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 2173.-</b> Expediente Número 596/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2157.-</b> Expediente Número 33/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 2174.-</b> Expediente Número 451/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 2158.-</b> Expediente Número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	<b>EDICTO 2175.-</b> Expediente Número 0052/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 2159.-</b> Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	<b>EDICTO 2176.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido bajo el Expediente Número 694/2005.	12

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
<b>EDICTO 2177.-</b> Expediente Número 00563/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 2178.-</b> Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 2179.-</b> Expediente Número 192/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios.	13
<b>EDICTO 2180.-</b> Expediente Número 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia.	13
<b>EDICTO 2181.-</b> Juicio Ordinario Mercantil bajo el Expediente Número 607/2004.	14
<b>EDICTO 2182.-</b> Expediente Número 00472/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 2183.-</b> Expediente Familiar Número 51/2005, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 2184.-</b> Expediente Número 00410/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 2185.-</b> Expediente No. 1203/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 2186.-</b> Expediente Número 01124/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
<b>EDICTO 2187.-</b> Expediente Número 531/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
<b>EDICTO 2188.-</b> Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
<b>EDICTO 2189.-</b> Expediente Número 1623/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
<b>EDICTO 2190.-</b> Expediente Número 00123/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 2191.-</b> Expediente Número 110/004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	19
<b>EDICTO 2192.-</b> Expediente Número 363/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
<b>EDICTO 2193.-</b> Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
<b>EDICTO 2194.-</b> Expediente 00493/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 02 de mayo del 2006.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 052/2006, promovidas por el C. OSCAR JULIÁN MERCADO ARCINIEGA, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 223 Metros Cuadrados, ubicado en Calle Morelos Número 509, Colonia Benito Juárez de ésta Ciudad, y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN:- 24.80 metros lineales y colinda con propiedad de Mario Santos Gómez; AL SUR EN:- 24.80 metros lineales y colinda con propiedad de Oscar Santos Sifuentes, AL ESTE EN.- 9.00 metros lineales, y colinda con propiedad de Alfredo Cano García y AL OESTE EN:- 9.00 metros lineales con calle Morelos, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, y en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento del Público.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1884.-Mayo 16, 25 y Junio 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 034/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ADOLFO SIERRA MEDINA, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,472.09 metros con Rancho la Esperanza; AL SUR, en 1,356.69 Metros con los Laureles Camino a González; AL ESTE, en 633.30 metros, con Rancho La Esperanza, y; AL OESTE en 579.74 metros con Ejido Los Laureles.- Dando una superficie de 98-54-33.50.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1962.-Mayo 23, 30 y Junio 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00028/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble rustico, denominado "Mesa de Jarcias", ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 6-49-23.00, hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con Jesús Hernández Morales en 771.91 metros, AL SUR con Francisco Cabrera 678.10 metros, AL ESTE, con Ejido el Aquichal en dos líneas con 81.50 y 19.65 metros, y AL OESTE con Carlos Hernández Morales en dos líneas 98.00 y 25.20 metros, promovido por Héctor Gabino González Jasso, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del estado éstas dos últimas con residencia en la Villa de Llera, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de mayo del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1963.-Mayo 23, 30 y Junio 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00029/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble rústico, denominado "Mesa de Jarcias", ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 17-21-35.00, hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con Salvador González Castro y Ejido El Guayabo, en 452.73 y 298.90 metros, AL SUR con Carlos Hernández Morales y Juan Sierra Correa con 340.00 y 600.20 metros, AL ESTE, con Jesús Hernández Morales y Juan Sierra Correa con 114.30 y 424.11 metros, y AL OESTE con Ejido Santa Fe y Salvador González Castro, en 33.05 y 150.00 metros, promovido por Héctor Gabino González Jasso, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES

VECES consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del estado éstas dos últimas con residencia en la Villa de Llera, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de mayo del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1964.-Mayo 23, 30 y Junio 6.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00030/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble rustico, denominado "Mesa de Jarcias", ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 7-00-08.50 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con Ejido el Guayabo en Dos líneas 426.90 metros, al sur con Héctor Gabino González Jasso 452.73 metros, AL ESTE, con Héctor González Jasso en 150.00 metros, y AL OESTE con Ejido Santa Fe en 217.35 metros, promovido por Salvador González Castro, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado éstas dos últimas con residencia en la Villa de Llera, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de mayo del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1965.-Mayo 23, 30 y Junio 6.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el Expediente 343/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTOS COSTILLA DÁVILA, en contra de CALIXTO DEL VALLE MARTÍNEZ Y MARÍA TERESA LOZANO DE DEL VALLE, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Avenida Revolución No. 1409 Poniente, de la Colonia Ricardo Flores Magón, en Cd. Madero, Tam.- Terreno con superficie de 237.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.60 metros, con lote 2; AL SUR: En 11.60 metros, con Calle Revolución; AL ESTE: En 20.50 metros, con lote 2-C; y AL OESTE: En 20.50 metros, con lote 2-A.- Área de la construcción: 202.00 M2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, No. 56174, Legajo 1124, de fecha 02/05/1984, del Municipio de Cd. Madero, Tam.- VALOR TOTAL: \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de la localidad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Para lo anterior es dado el presente a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2148.-Junio 6 y 13.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00360/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Martín Castruita Navarro y continuado por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los señores MARIO ENRIQUE CAHUIH CHUC y GUMERCINDA ESTRADA TOVAR DE CAHUIH, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 43, de la manzana 80, del Fraccionamiento Los Sauces, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 184.48 M2 (ciento ochenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 23.11 metros con lote 42; AL SUROESTE, en 23.01 con lote 44; AL SURESTE, en 8.00 metros con calle Manuel M. Ponce; y, AL NOROESTE, en 8.00 metros con lotes 7 y 6.- Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, con otros propietarios; AL SUROESTE, con calle 18; AL SURESTE, calle Manuel M. Ponce; y, AL NOROESTE, con LOTE 7 y 6.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 36246, Legajo 725, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha de 3 de mayo de 1989.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley, postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más que el rendido por el perito en rebeldía de la demandada, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2149.-Junio 6 y 13.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 243/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ATILANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa num. 40, Manzana 8, del Condominio "Villa Gaviota", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ" ubicada en Ave, Otoño num. 313, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con Edificio (departamento num. 34); AL SUR en: 4.00 M. con área común de estacionamiento (Avenida Otoño); AL ORIENTE en: 5.55 y 5.30 M con casa num. 39; AL PONIENTE en: 8.10 y 2.75 M., con casa num. 41.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 87416, Legajo 1749, de fecha 27 de octubre de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$193,650.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2150.-Junio 6 y 13.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de FERMÍN LIZÁRRAGA GUERRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7444 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 12; AL SUR en 6.00 metros con calle Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 31 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 29, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2151.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 102/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de ARNULFO REYNALDO RUIZ BARRERA Y LIZZY VERÁSTEGUI VÁZQUEZ DE RUIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Gutiérrez No. 7455 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Privada Gutiérrez; AL SUR en 6.00 metros con Lote 24; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 7 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2152.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 24/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A. en contra de CARLOS LÓPEZ MOLINA Y ESMERALDA SERNA ORTEGA DE LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Gutiérrez No. 7407 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Gutiérrez; AL SUR en 6.0 metros con Lote 57; AL ORIENTE en 18.50 metros con Lote 28 y AL PONIENTE en 18.50 metros con Lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2153.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 35/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de FELIPE DE JESÚS CASTAÑEIRA LÓPEZ Y MARÍA DE LOURDES BRIONES ORTIZ DE CASTIÑEIRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Arteaga No. 7405 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Arteaga; AL SUR en 6.00 e s con Lote 64; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 32 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 30, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2154.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 312/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de NORMA VÉLEZ CONTRERAS Y GERARDO ÁVILA MARISCAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Privada Arteaga No. 7446 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros

con Lote 11; AL SUR en 6.00 metros con privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 45 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2155.-Junio 6 y 15.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 491/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de JESSICA CATALÁN CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Arteaga No. 7431 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Calle Arteaga; AL SUR en 6.00 metros con Lote 51; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 19 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 17, y valuado por los peritos en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2156.-Junio 6 y 15.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 33/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de CÉSAR BOLAÑOS HERNÁNDEZ Y JULIA ELIDA ORTEGA DE LOS SANTOS DE HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Privada Arteaga No. 7462 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 3; AL SUR en 6.00 metros privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 37 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 35, y valuado por los peritos en la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2157.-Junio 6 y 15.-2v1.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de ANTONIO BENAVIDES ALVAREZ Y MARÍA DEL CONSUELO HINOJOSA DE BENAVIDES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Privada Gutiérrez No.7456 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 3; AL SUR en 6.00 metros con privada Gutiérrez; AL ORIENTE en 18.50 metros con Lote 34 y AL PONIENTE en 18.50 metros con Lote 32, y valuado por los peritos en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2158.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 27/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de CECILIO ARELLANO HERNÁNDEZ Y GLORIA AMAYA GARCÍA DE ARELLANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7427 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Arteaga; AL SUR en 6.00 metros con Lote 53; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 21 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 19, y valuado por los peritos en la cantidad de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como

fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2159.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 272/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de MARTHA ESTHELA COVARRUBIAS RAMÍREZ DE FLORES Y DAVID FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle privada Arteaga No. 7448 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 10; AL SUR en 6.00 metros con privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 44 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 42, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2160.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo

Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer S.A. en contra de GUADALUPE CONTRERAS GONZÁLEZ Y XOCHITL SANJUANA FLORES TRISTÁN DE CONTRERAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle privada Arteaga No. 7436 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 16; AL SUR en 6.00 metros en privada Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 50 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 48, y valuado por los peritos en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2161.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 837/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de LAURA ALICIA LÓPEZ ORTIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle Arteaga No. 7456 Colonia Maclovio Herrera de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con Lote 6; AL SUR en 6.00 metros con calle Arteaga; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 25 y AL PONIENTE en 20.00 metros con Lote 23, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2162.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 446/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.A., en contra de ENRIQUE LIRA MONTEMAYOR Y BLANCA MIREYA SÁNCHEZ FLORES DE LIRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle 20 de Noviembre No. 1619 Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 metros con mitad del mismo solar 8; AL SUR en 42.00 metros con solar 7; AL ORIENTE en 10.00 metros con mitad Sur del solar 3 y AL PONIENTE en 10.00 metros con la Avenida 20 de noviembre (antes San Antonio), y valuado por los peritos en la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2163.-Junio 6 y 15.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00424/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REBECA GRISELDA ÁVILA RIVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de marzo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2164.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 8 ocho de agosto del 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 674/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de SANTOS ALFREDO GONZÁLEZ CARRILLO Y FIDELA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, quienes fallecieron el 22 veintidós de marzo del año 2005 dos mil cinco y 25 veinticinco de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y Tampico Alto, Veracruz, respectivamente, denunciado por SANDRA LUZ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 08 ocho de mayo del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2165.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 551/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELICITAS DE LEÓN ROSALES VIUDA DE JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2166.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00725/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL GALLEGOS LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2167.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 561/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR BONILLA ÑAÑEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2168.-Junio 6 y 15.-2v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMAN ESQUERRA PÉREZ, denunciado por el(la) C. SOCORRO CASTAÑEDA DIAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2169.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 606/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUANA JIMÉNEZ RÍOS y FELICIANO GARCÍA GALLO, denunciado por la C. MA. LUISA GARCÍA JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2170.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MARTHA ELENA DE SIERRA MEDINA, bajo el Número 413/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de

Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecisiete días del mes de mayo del 2006.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2171.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Lic. Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMENEGILDA SIERRA CÓRDOBA, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES, bajo el Número 00409/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán, de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2172.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 596/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO NELSON ÁLVAREZ PRADIS, denunciado por la C. ANA MARÍA AURORA VALDES CABALLERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2173.-Junio 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 451/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN MANUEL RANGEL OLVERA en contra de la C. LUZ MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución de vínculo matrimonial que nos une, basado en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, que a la letra dice: "la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". Y como consecuencia de ello la anotación marginal del divorcio en el libro de matrimonio en el que quedó asentado nuestro acto civil.- b).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.- c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de mayo de 2006.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2174.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. NICANDRO GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0052/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. CINDY JANETH CAMPOS AGUERO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. NICANDRO GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a

partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2175.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BLANCA EVARISTA LARRAGA TERRONES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por IGNACIO MAR CASTILLO en contra de BLANCA EVARISTA LARRAGA TERRONES, bajo el Expediente Número 694/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2176.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. JUAN ROMAN REYES RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de abril del año dos mil seis, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00563/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. ANGÉLICA IVONNE VELA VELA en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor C. JUAN ROMAN REYES RAMOS, haciéndoles de su

conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2177.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ DE JESÚS MORALES SANTOYO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 76/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LIBRADA GALVAN ESTRADA VIUDA DE GUERRA Y OTROS en contra de Usted, ordenándose en fecha once de mayo del presente año el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2178.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del 2006.

C. YOLANDA REQUENA BARRON.

DOMICILIO IGNORADO.

EL Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 192/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios, promovido por el C. LIC. MARCIANO CRUZ MÉNDEZ en contra de YOLANDA REQUENA BARRÓN, se ordeno se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

A).- El pago de pesos cuantificados por perito durante la dilación probatoria, derivado de la prestación de servicios

Profesionales que el ocursoante le brindó dentro del expediente de Juicio Ejecutivo Mercantil Número 835/2002, ante el entonces Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, mismo que posteriormente fuera turnado al actual Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia bajo el Expediente 119/2004, ambos en esta Ciudad, promovido por el ocursoante en su carácter de Endosatario en Procuración de la Señora YOLANDA REQUENA BARRÓN en contra del Señor GABRIEL GUMERSINDO CANO GALINDO.

B).- El pago de un interés al tipo bancario más alto sobre la cantidad líquida que llegaran cuantificar los peritos, a partir de la fecha en que la ahora demandada otorgó el desistimiento de la demanda y acción, y que lo fue mediante escrito de fecha 12 de mayo y ratificado ante notario en fecha 13 de mayo del año anterior 2005, conforme el numeral 1173 del Código Civil.

C).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2179.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mantea, Tam.

SUC. DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y EL C. J. ISABEL PONCE MALDONADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por la C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESENDIZ, en contra de SUCESIÓN DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, por conducto de quien legalmente la representa, CECILIO VARGAS NÚÑEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, J. ISABEL PONCE MALDONADO, en su carácter de causahabiente de los CC. MARÍA DEL PILAR RESENDIZ CRUZ, Y RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, a bienes de JOEL GARCÍA JASSO, por conducto de quien legalmente lo Representa, Notario Público Número 40, Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Sucesión a bienes del Notario Público Número 141, Licenciado Roberto Cárdenas Guevara, por conducto de quien legalmente lo representa, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a veintidós (22) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Por recibido el escrito de fecha catorce de octubre de este año, y anexos que acompaña, del C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESENDIZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE PETICIÓN DE HERENCIA, en contra de las siguientes personas:- 1.- SUCESIÓN DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, por conducto de quien legalmente la representa.- 2.- CECILIO VARGAS NÚÑEZ, en su carácter de causahabiente de la sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES.- 3.- RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ, en su carácter de causahabiente de la

sucesión de ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, y 4.- J. ISABEL PONCE MALDONADO, en su carácter de causahabiente de los CC. MARÍA DEL PILAR RESENDIZ CRUZ, Y RICARDO HEREDIA RODRÍGUEZ.- 5.- Sucesión a bienes de JOEL GARCÍA JASSO, por conducto de quien legalmente lo represente.- 6.- Notario Público Número 40, Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, con domicilio en calle OCAMPO 102 NORTE ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.- 7.- Sucesión a bienes del Notario Público Número 141, Licenciado Roberto Cárdenas Guevara, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Juárez 209 oriente zona centro de esta Ciudad.- 8.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en el Edificio Tiempo Nuevo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con domicilio el Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto, de los demandados en el Ejido Celaya del municipio de Mante, Tamaulipas, y el Primero de quien dice se ignora su domicilio por lo que deberá emplazarse por medio de Edictos, esto siempre y cuando obre en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, respecto a que de a conocer si el señor ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, se encontraba registrado en el padrón electoral, y de ser afirmativo proporcione el domicilio del mismo, así mismo se requiere también la indagación por parte de la Policía Ministerial del Estado, para que investiguen el último domicilio del señor ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, después de que obren estos informes en autos se determinará sobre la procedencia del emplazamiento por Edictos; y respecto al Cuarto demandado, del cual el promovente omite señalar su domicilio, se le requiere para que dentro de un término de tres días, después de ser notificado del presente auto proporcione el domicilio de este demandado.- De quien reclama las prestaciones que se refiere en los apartados I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, Y IX, escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que el domicilio de uno de los demandados se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la Ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demandada.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el DESPACHO 21, DEL EDIFICIO COSMOS, UBICADO EN LA ESQUINA DE HIDALGO Y MAINERO ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al Licenciado Ricardo Rubio Baltasar, a quien designa como su asesor jurídico.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 462, 463, 464, 465, y 466, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A EL(LA)(LOS) DEMANDADO(A)(S).- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez

de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 01002/2004.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiocho (28) de marzo del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinticuatro de marzo del año actual, signado por la C. FILIBERTA RODRÍGUEZ RESÉNDIZ, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señores ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES y J. ISABEL PONCE MALDONADO, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40, 52 y 67, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de Edictos a los demandados SUC. DE ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y EL C. J. ISABEL PONCE MALDONADO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndoseles del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de marzo del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de abril del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2180.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ENRIQUE CASTRO RAMOS

C. OLGA PÉREZ CARDONA

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$340,027.53 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M. N.), por concepto de capital insoluto, el pago de la cantidad de \$8,707.72 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 72/100 M. N.), por

concepto de interés moratorios generados del 1 de mayo de 1991, al 30 de junio del 2004, y las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, promovido por Lic. Juana García Fang, apoderada de la persona moral BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de Ustedes, bajo el Expediente Número 607/2004, y por proveído de fecha (25) veinticinco de abril del 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2181.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C. GUADALUPE ROMAN RAMOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. LIC. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00472/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor CARLOS PORFIRIO ESCAMILLA ORTIZ, en contra de la señora GUADALUPE ROMAN RAMOS, por las causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de abril de dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rubrica.

2182.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha siete del mes de marzo del año dos mil cinco, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 51/2005, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA VERÓNICA MENDOZA RAMOS, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES GONZÁLEZ.

Así mismo, por acuerdo de fecha ocho del mes de febrero del presente año, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciendo saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2183.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. LUCINA GONZÁLEZ ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de lecha cuatro de mayor del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. ANICASIO RAÚL GONZÁLEZ ESQUEDA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en el artículo 259 fracción XVIII del Código Civil Vigente en Tamaulipas.

B.- Con motivo de lo anterior, la anotación correspondiente del divorcio en el acta de matrimonio respectiva.

C.- El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará pro TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 9 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2184.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. GERARDO MORALES TAMEZ Y

GERARDO MORALES PÉREZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barbón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1203/2003, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC, en contra de los C. C. GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas (8) ocho de octubre del año (2003) dos mil tres.

Téngase por presentado al Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, dando cumplimiento con la prevención; con dos anexos, copias simples y dos trasladados, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., promoviendo Juicio Ejecutivo mercantil, en contra de los Ciudadanos GERARDO MORALES TAMEZ y GERARDO MORALES PÉREZ, con domicilio en Calle Vicente Guerrero número 812, de la Colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, a quienes les reclama el pago de la cantidad de \$36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS PESOS DOLARES 11/100 U.S.C.Y, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c) y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y se forma expediente y se registra bajo el Número 01203/2003, que por su orden le corresponde en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por, este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el

momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aquiles Serdan número 119 Sur, Segundo Piso despacho cuatro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizado para oír notificaciones al Licenciado Américo del Río Hernández, en términos del artículo 1069 Párrafo III, del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis de abril de (2004) dos mil cuatro.

Visto de nueva cuenta el Expediente en que se actúa y específicamente el proveído de fecha (8) ocho de octubre de (2003) dos mil tres, que contiene la radicación de la demanda, se advierte que por un error involuntario se omitió asentar que el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., reclama el pago de la cantidad de 36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 U.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), habiéndose anotado erróneamente que la suma reclamada es \$36,500.00 DLLS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 U.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), por lo que en esa tesitura, con fundamento en la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se subsana a omisión de referencia para el efecto de regularizar el procedimiento, asentando que el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS INC., reclama el pago de la cantidad de 36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 U.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL) y se dejan sin efecto, la anotación realizada en el citado proveído consiste de \$36,500.00 DLLS (TREINTA Y SEIS PESOS DOLARES 11/100 C.S.C.Y., O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), los emplazamientos efectuados a los CC. GERARDO MORALES TAMEZ y GERARDO MORALES PÉREZ, así como las demás actuaciones subsecuentes realizadas en el expediente en que se actúa.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 40, 23 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y en los numerales 1054 y 1055 fracción VIII del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (19) diecinueve de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado SERGIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, y en atención al proveído dictado con fecha dieciséis de abril del año en curso, como lo solicita el aludido compareciente emplácese a los demandados CC. GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, en su carácter de deudor principal y aval respectivamente en su domicilio que tienen señalado en autos, el auto de exequendo conjuntamente con el proveído dictado con fecha (16) dieciséis de abril del año (2004) dos mil cuatro.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 1054, 1392 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a once de abril del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Sergio Martínez Gutiérrez, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada GERARDO MORALES TAMEZ Y GERARDO MORALES PÉREZ, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de abril del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2185.-Junio 6, 7 y 8.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 01124/2003, relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Pedro Fernando Adame Salinas, endosatario en procuración del C. Lic. Mario Ángel Ramírez Banda, en contra del C. MANUEL VICENTE REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el 50% (cincuenta por ciento), de los gananciales que le corresponden al demandado del siguiente bien inmueble:

El terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle Chichenitza número 936, manzana 11, lote 28, colonia México de esta Ciudad, con una superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros, con calle Chichenitza; AL SUR, en 8.00 metros con lote 44; AL ORIENTE, 20.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE, en 20.00 metros con lote 27.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 55604, Legajo 1121 de fecha 09 de enero de 1987, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con la rebaja del 20% de la transacción, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2186.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 531/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. BENITO ALFARO RODRÍGUEZ en contra de MARTINA TOVAR MONTOYA, se ordenó sacar a remate el 50% del siguiente bien inmueble, en Primera Almoneda:

Inmueble ubicado en la calle Vicente Huerta entre la calle Luis Quintero y calle Fidel Velazquez #509 del fraccionamiento Luis Quintero de esta Ciudad, predio urbano con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con L-19; AL SUR en 5.94 metros con calle Vicente Huerta; AL ESTE en 17.00 metros con L-24; y AL OESTE en 17.00 metros con L-26; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la inscripción Número 1167, Legajo 4024, de fecha 04 de marzo de 2004, de la Sección I, del municipio de Victoria, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en el entendido que el

total del bien inmueble fue valuado en la suma de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2187.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de abril del dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Domingo Ayala Juárez, endosatario en procuración del C. ASCENCIO FLORES DE LEÓN, en contra del C. ALFREDO CABRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

El (50%) cincuenta por ciento del inmueble ubicado en calle Morelos número 304 de la Colonia Obrera de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas; que se identifica como lote número cinco, de la manzana Z-3, del sector uno, sección siete, región dos, de Tampico, Tamaulipas. Con una superficie de 430.34 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.67 metros, con calle Morelos; AL SUR en 14.80 metros, con lotes 9 y 10; AL ESTE en 29.00 metros, con lote 4 y AL OESTE en 29.50 metros, con lote 6. Con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 66700, Legajo 1334, de fecha (5) cinco de diciembre de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Juana Pedroza Balleza de Cabrera (casada). Teniéndose como valor pericial fijado a la totalidad del inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y en mérito de que solo el (50%) cincuenta por ciento del inmueble le corresponde al demandado C. ALFREDO CABRERA PÉREZ, por ganancias matrimoniales se fija como valor pericial la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Se expide el presente Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (4) CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL

SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2188.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 1623/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rodrigo Monreal Briseño, endosatario en procuración de MA. DE LOURDES PICASO VÁZQUEZ en contra de RUBÉN MÁRQUEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble:

Ubicado en las Lomas del Pedregal número 399 (L-23, M-9) del Fraccionamiento Lomas de Calamaco de esta Ciudad compuesto de 165.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote 4, AL SUR en 7.50 metros con calle Lomas del Pedregal, AL ESTE en 22.00 metros con lote 22 y AL OESTE en 22.00 metros con lote 24.- Con los siguientes datos de inscripción en Registro Público de la Propiedad. Sección I, Inscripción Número 3218, Legajo el 4065, de fecha 30 de mayo del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2189.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.



**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00123/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Rubio Baltazar, Endosatario en Procuración del Licenciado Francisco Javier Guzmán Hernández, en contra de MINERVA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, COMO OBLIGADO PRINCIPAL Y ABELARDO HUERTA HERNÁNDEZ, en su carácter de aval, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Un terreno y construcción, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 m. Con Marisela castillo; AL SUR: en 15.00 m., con José Luis Zarate; AL ESTE: en 8.00 m., con calle Ocampo; y AL OESTE: en 8.00 m., con sobrante que se reserva: inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 97942, Legajo 1959, de fecha 24 de diciembre de 1998, municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Antigua Morelos, Tamaulipas; se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base la cantidad de: \$158,512.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2190.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 110/004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Ciudadano Víctor Manuel Ortega Reyes en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO y continuado por MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ AMARO en contra de LUIS FERNANDO JALIFE SALDIVAR Y MARINA MAYANIN MARQUEZ MORENO ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Casa 8.- Tipo B1 en privada Aldama con número oficial 51 del conjunto habitacional hacienda Praderas de esta Ciudad de H. matamoros, Tamaulipas, y el lote de terreno sobre el que esta construida que es el número 8, condominio 4, manzana 2, con las medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 mts con lote 8 condominio 2.- AL SUROESTE en 6.50 mts con privada Aldama.- AL SURESTE en 11.00 mts con lote 9.- AL NOROESTE en 11.00 mts con lote 7.- Con una superficie de terreno de 71.50 M2 y un indiviso de 5.26% con respecto a su condominio particular y otro de 0.527% con respecto a las áreas verdes del condominio A.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5556, Legajo 3-112 de fecha 02 de agosto del 2002 de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un Periódico Local de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2191.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 363/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Carlos Rodríguez Caballero, Endosatario en Procuración de la C. MIRTA IDALIA CAMACHO SÁNCHEZ en contra de la C. FIDELA GONZÁLEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano y construcción casa habitación ubicada en: Calle Río Sena Número 1918 del Fraccionamiento San Marcos de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 102.00 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m. con calle Río Sena; AL SUR en 6.00 m. con Lote 4; AL ESTE en 17.00 m. con Lote 39; y AL OESTE en 17.00 m. con Lote 37; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% ( veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de mayo del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2192.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración la empresa PLAZA MOTORS S.A. DE C. V., en contra de MARCO ANTONIO AZPEITIA PEREIRA Y VERÓNICA MARTÍNEZ DE AZPEITIA, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: casa habitación de uno y dos niveles de mampostería, ubicada en calle tercera avenida número 401, de la colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total de terreno: 91.12 M2 (noventa y un metros punto doce metros cuadrados), según escritura de propiedad número 1878, volumen 39, de fecha 13 trece de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y se identifica como fracción 10 del lote 1 2, manzana 32, sector primero, sección colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Inscripción 53294, Legajo 1066, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Sección I.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con fracción 9 del mismo lote. AL SUR: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con fracción I del mismo lote). AL ESTE: en 6.70 mts. (Seis punto setenta metros) con fracción 2 del mismo lote.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$335,008.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2193.-Junio 6, 8 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00493/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MARÍA DE LOURDES MEDELLIN SALDIERNA Y JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ ROCHA, sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado a los demandados ubicado en: Universidad de México No. 200, fracción restante del lote 1 y fracción norte del lote 2 de una fracción de la porción de la fracción "D" de la Colonia Universidad Poniente de Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 metros con privada Universidad, AL SUR EN: 10.00 metros con fracción del lote 16, AL ESTE EN: 10.45 metros con fracción oriente mismo lote 1 propiedad de Guillermina Lugo y AL OESTE EN: 10.00 metros con calle Universidad de México, con superficie de 102.90 metros cuadrados el cual tiene los siguientes datos de registro: Inscripción 44644, Legajo 893, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Sección I, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2194.-Junio 6, 14 y 15.-3v1.